



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 12 de agosto del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 295 -2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

Mediante CARTA N°287-2024-UNIA-R-VRA-DSA, de fecha 01 de agosto del 2024, remitido por la Dirección de Servicios Académicos, que solicita emitir Resolución de estudiantes con sanción académica y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)"

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102 sobre Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que, "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Que, el artículo 228° del estatuto UNIA, sobre Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que, "La desaprobación de una misma materia por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez se procede a su retiro definitivo. De conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en el extremo de la retroactividad de las normas, lo dispuesto en el párrafo precedente, es aplicable para los estudiantes que ingresen a la UNIA dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220";



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución N°078-2018, de fecha 13 de febrero del 2018, se aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

Que, el artículo 102° del Reglamento Académico de la UNIA establece "El Director de la Escuela Profesional es responsable de hacer cumplir las sanciones, que les son aplicadas a los estudiantes, para lo cual la dirección de servicios académicos debe proporcionar la información correspondiente. Dichas sanciones son: a) Amonestación b) suspensión y c) separación;

Que, el artículo 104° del Reglamento Académico de la UNIA, indica "Las sanciones se ejecutaran mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente"

Por lo que, en uso de las atribuciones que los dispositivos legales le confieren al Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, conforme a Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNIA y el Reglamento Académico de la UNIA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSPENSIÓN, por el periodo de dos semestres académicos 2024-I y 2024-II, de los alumnos de la Escuela Profesional de Educación Inicial Bilingüe y Escuela Profesional de Primaria Bilingüe, en merito al artículo 228° del Estatuto de la UNIA y el artículo 103° del Reglamento Académico de la UNIA, de los siguientes estudiantes:

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION INICIAL BILINGÜE

Tabla 1: Relación de estudiantes con suspensión académica por desaprobar 3 veces el mismo curso.

ITEM	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE JALADOS	CURSO
1	0017110111	ANA CARMEN CUMAYARI RUIZ	3	Didáctica de Ciencia y Ambiente en Educación Inicial
2	0018210133	GENY MOZOMBITE ACUY	3	Diseño Curricular en EIB
3	0018210162	MARIE JUBICSA VALLES DEZA	3	Perú en la Sociedad del Conocimiento
4	2010104004	DARSY JANINA CHUJUTALLY MONTELUISA	3	Antropología y Cosmovisión Amazónica
5	0016210108	FILOMENA CRUZ CUMAPA	3	Estadística Aplicada
6	0019201047	GREISY MILUSKA RIVEYRO JIPA	3	Educación Intercultural Bilingüe
7	0019201033	MELISA MORENO ZUMAETA	3	Educación Intercultural Bilingüe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8	2020104022	DIANA DOLORES RAMIREZ RAMIREZ	3	Lengua Originaria III: Gramática Elemental, Morfología y Sintaxis
9	2120104034	KARLA MERCEDES BORGES RENGIFO	3	Programas Alternativos en Educación Inclusiva en EIB
10	2120104025	NICOLE BRISETTE SEVILLANO AMASIFUÉN	3	Perú en la Sociedad del Conocimiento
11	2210104066	GRECIA MILAGROS MANCHINARI BARDALES	3	Antropología y Cosmovisión Amazónica y Lengua Originaria II: Léxico, Fonética y Fonología
12	2220104031	MARILYN ELIANA AHUANANCHI TSAKIM	3	Metodología del Trabajo Universitario

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA BILINGÜE



Tabla 2: Relación de estudiantes con suspensión académica por desaprobar 3 veces el mismo curso.

ITEM	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE JALADOS	CURSOS
1	0018210216	ORLANDO CAHUAZA HUANSI	3	Promoción Comunal II Y Lengua Originaria V: Traducción I
2	0018210231	RODER ESLITH GORDON MOREY	3	Antropología y Cosmovisión Amazónica
3	0019202003	CRISTINA ESMERALDA BALTAZAR YAÑAC	3	Lengua Originaria II: Léxico, Fonética y Fonología
4	2020204041	JHOJAN ADERLYNG BARDALES FRANCHINI	3	Comunicación Oral y Escrita: Taxonomía y Producción, Psicología General, Lengua Originaria II: Léxico, Fonética y Fonología
5	2020204052	KATHERINE FIORELLA MANIHUARI YUMBATO	3	Estadística Aplicada
6	2110204001	ENGEL FRANCISCO CAHUAMARI REATEGUI	3	Comunicación Oral y Escrita: Taxonomía y Producción
7	2110204042	SHERLY ELIANE CALVO RAYMUNDO	3	Estadística Aplicada
8	2210204051	GERSON ANJIS SHIMPUKAT	3	Antropología y Cosmovisión Amazónica
9	2220204039	ROSSELL CANAYO SHUÑA	3	Comunicación Oral y Escrita
10	2220204018	ANITA THAISS MEZA FASABI	3	Historia, Ciudadanía y Derechos de los Pueblos Amazónicos

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, LA SUSPENSION, por el semestre académico 2024-I, de los alumnos de la Escuela Profesional de Educación Inicial Bilingüe y Escuela Profesional de Primaria Bilingüe, en merito al artículo 103° del Reglamento Académico de la UNIA, de los siguientes estudiantes:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION INICIAL BILINGÜE

Tabla 3: Relación de estudiantes con suspensión académica por no superar el PPS 10,5, por dos semestres consecutivos.

ITEM	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PPS MENOR A 10,5	SEMESTRE ACADEMICO
1	0018210130	ESTEFANY CANDY MELCHOR TORRES	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 9.00; - 2023-II, PPS = 0.00.
2	0019201034	DANIELA LUISA ORELLANA RODRIGUEZ	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 4.88; - 2023-II, PPS = 6.50.
3	0017210126	VICKI VALERA CANAYO	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 9.43, - 2023-II, PPS = 0.00.
4	2220104042	RUTH MILAGROS CASTRO QUIROZ	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-1, PPS = 8.37, - 2023-2, PPS = 4.50.
5	2310104001	EVELIN LILIANA ALANOCA ALANOCA	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 8.70, - 2023-II, PPS = 0.00.
6	0017110227	MARCO ANTONIO MORON TANGO	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 9.25, - 2023-II, PPS = 8.75.

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA BILINGÜE

Tabla 4: Relación de estudiantes con suspensión académica por no superar el PPS 10,5, por dos semestres consecutivos.

ITEM	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PPS MENOR A 10,5	SEMESTRE ACADEMICO
1	0017110227	MARCO ANTONIO MORON TANGO	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 9.25, - 2023-II, PPS = 8.75.
2	0019110241	SIMON PEREZ AMIAS	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2022-I, PPS = 12.00, - 2022-II, PPS = 7.16, - 2023-II, PPS = 8.50.
3	2110204039	SARITA FLOR DE LIZ ALVARADO ALMONACID	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 9.33, - 2023-II, PPS = 4.80.
4	2110204050	ANGELICA JAQUELINE MURRIETA HUAYLLAHUA	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 4.36, - 2023-II, PPS = 0.00.
5	2210204034	JORGE ELVIS SANGAMA SALDAÑA	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 9.57 - 2023-II, PPS= 9.50
6	2210204053	REYNA GINA ARIRAMA ACHO	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS= 7.67, - 2023-II, PPS= 2.00
7	2220204016	JAIME JUNIOR MELENDEZ RAMIREZ	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 4.71, - 2023-II, PPS = 0.00
8	2310204037	FRANCIS NORHELIA AREVALO DEL AGUILA	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 6.21, - 2023-II, PPS = 10.25
9	2310204070	GILDER LUIS MOZOMBITE ZEVALLOS	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 10.42, - 2023-II, PPS = 0.00
10	2310204103	JUAN SANTIAK MUSOLINE	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 9.58, - 2023-II, PPS= 0.00



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11	2310204104	ABELARDO SHAWIT MANIHUARI	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 10.46, - 2023-II, PPS = 0.00
12	0018110272	AYLIN JHANY MORI PASCUAL	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS= 9.50, - 2023-II, PPS= 3.60
13	0018210220	DEYSI CORNEJO GIMENEZ	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 0.00, - 2023-II, PPS= 0.00
14	2018110299	LEYDY BANY PORTOCARRERO TORRES DE RIVA	2 VECES CONSECUTIVAS	- 2023-I, PPS = 2.00, - 2023-II, PPS =7.33

ARTICULO TERCERO: APROBAR, LA SEPARACIÓN DEFINITIVA de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, de la escuela profesional de Educación Primaria Bilingüe, a los estudiantes que desaprobaron por cuarta vez en, en amparo al artículo 102° de la ley universitaria N° 30220, artículo 228° del Estatuto de la UNIA y artículo 103° del Reglamento Académico-UNIA;

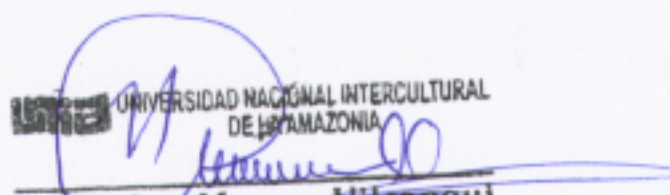
ITEM	CODIGO	NOMBRES	N° DE JALADOS	CURSO
1	0017210207	FRANCK EDUARDO GARCIA CAIRUNA	5	Lengua Originaria II: Léxico, Fonética y Fonología
2	2010204021	PAOLA SYBILLE PLAZA SANGAMA	4	Antropología y Cosmovisión Amazónica
3	0020120236	MAURILIO PAZ SUIKAI	4	Lengua Originaria V: Traducción I
4	2120204010	CRISTINA ROCIO LOPEZ ALCEDO	4	Estadística Aplicada
5	2120204034	JUAN ROBINSON MAHUA URQUIA	4	Matemática Básica

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a las direcciones de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial Bilingüe y Educación Primaria Bilingüe de monitorear el cumplimiento de las acciones de tutoría a fin de disminuir la tasa de estudiantes en riesgo académico.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a las direcciones de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial y Primaria Bilingüe, de enviar a sus correos institucionales el acto resolutorio a los estudiantes sancionados y separados definitivamente para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su inscripción y su distribución de la Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FEI/hi
DSA
VRA
EPEPB
EPEIB
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**

Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

**"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

Memorando Múltiple N°043-2024-UNIA-R-VRA.

Señores:

Dr. Beker Maraza Vilcanqui

Decano de Facultad de Educación Interculturalidad y Humanidades - UNIA

Dr. Juan García Ruiz

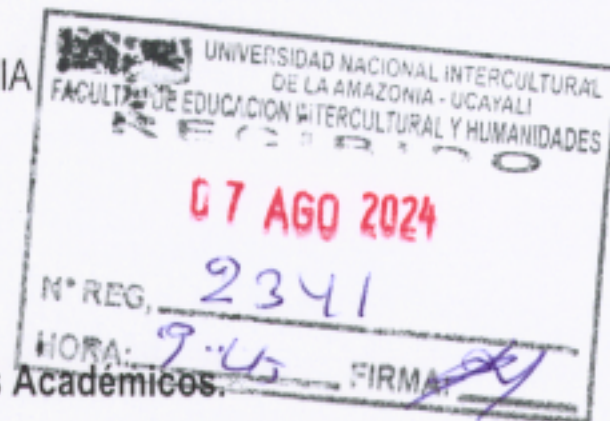
Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales - UNIA

Presente. -

Asunto : Información del pedido de la Dirección de Servicios Académicos.

Ref. : Carta Múltiple N°007-2024-UNIA-R-VRA-DSA

Fecha : Yarinacocha, 05 de agosto de 2024.



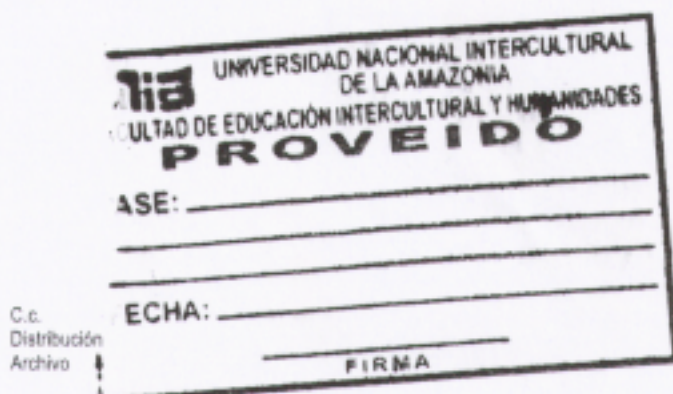
Por medio de la presente, y en referencia a la Carta Múltiple N°007-2024-UNIA-R-VRA-DSA emitida por la Dirección de Servicios Académicos, solicitamos atentamente a todas las Facultades la remisión del informe detallado sobre los estudiantes sancionados, según lo solicitado por la mencionada Dirección. La información solicitada es crucial para el seguimiento y cumplimiento de las políticas institucionales, y será utilizada para mantener la integridad y transparencia en nuestros procesos académicos y disciplinarios.

Agradecemos su pronta atención y colaboración para cumplir con este requerimiento según lo establecido.

Atentamente,



AVILA MORALES HERNAN
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
VICERRECTOR ACADEMICO
vicerrectorado_academico@unia.edu.pe
Fecha: 07/08/2024 08:45
Firmado con www.tocapu.pe



C.c.
Distribución
Archivo

Rivera
Emi

La primera universidad intercultural del Perú



vice_academico@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú